



## POLITICA NACIONAL DE REDUCCI3N DE AGROT3XICOS PROYECTO ABRASCO

Adhiere: SOCIEDAD BRASILEÑA DE PEDIATRÍA

**CAMARA DE LOS DIPUTADOS  
PROYECTO DE LEY N° DE 2016  
(De la Comisión de Legislación Participativa)  
SUG N° 83/2016**

**(Asociación Brasileña de Salud Colectiva - ABRASCO)**

Instituye la Política Nacional de Reducción de Agrotóxicos - PNARA, y da otras providencias.

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1 ° Esta Ley instituye la Política Nacional de Reducción de Agrotóxicos - PNARA, con el objetivo de implementar acciones que contribuyan para la reducción progresiva del uso de agrotóxicos en la producción agrícola, pecuaria, extractivista y en las prácticas de manejo de los recursos naturales, con ampliación de la oferta de insumos de orígenes biológicos y naturales, contribuyendo para la promoción de la salud y la sostenibilidad ambiental, con la producción de alimentos saludables.

Art. 2 ° Son objetivos de la PNARA:

**I - Reducir, gradual y continuadamente, la disponibilidad, el acceso y el uso de agrotóxicos, ampliando la disponibilidad y el uso productos de origen biológico sin peligro y riesgo para la salud y el medio ambiente;**

II - Promover la evaluación, el control, la fiscalización y el monitoreo de residuos de agrotóxicos;

**III - Utilizar medidas económicas, financieras y fiscales para desestimular la utilización de agrotóxicos, con énfasis en los productos de mayor riesgo y peligro toxicológico y ecotoxicológico y estimular los sistemas de producción orgánica y de base agroecológica;**

IV - Ampliar y fortalecer el desarrollo, la producción, la comercialización y el uso de productos fitosanitarios, principalmente los apropiados para el uso en la producción orgánica y de base agroecológica;

V - Estimular el desarrollo y la implementación de prácticas y técnicas de manejo sostenible y agroecológico, con el fin de prevención y control de problemas fitosanitarios, que permitan reducir la dependencia de insumos externos, en especial atención, a los agrotóxicos;

VI - Promover la creación de zonas de uso restringido de agrotóxicos y de zonas libres de la existencia e influencia de agrotóxicos y transgénicos, a fin de posibilitar la transición agroecológica;

**VII - Garantizar el acceso a la información, la participación y el control social en cuanto a los riesgos e impactos de los agrotóxicos a la salud y al medio ambiente, incluyendo datos de monitoreo de residuos de agrotóxicos y la promoción de la producción orgánica y de base agroecológica;**

VIII - Calificar la acción de profesionales, agricultores, consumidores y sociedad civil organizada en general para actuar frente a los impactos de los agrotóxicos en el medio ambiente y en la salud pública, en la reducción gradual del uso de los agrotóxicos en la promoción de la agricultura de base agroecológica y orgánica.

Art. 3° Son instrumentos de la PNARA:

I - diagnósticos sobre el uso de agrotóxicos en Brasil y sus impactos sobre el medio ambiente y la salud pública.

II - planes de acción articulados entre los órganos públicos federales, estatales y municipales afectos al tema.



III - políticas públicas que estimulen la reducción gradual y continua en el uso de agrotóxicos y promuevan la conversión de sistemas de producción dependientes de químicos para sistemas sostenibles, es decir, producción orgánica y de base agroecológica.

IV - campañas educativas sobre las consecuencias uso de agrotóxicos y la necesaria reconversión de los sistemas de producción para modos de producción orgánica y de base agroecológica.

Art. 4 ° La PNARA se estructurará en ejes de actuación, que deberán orientar las iniciativas contenidas en la Política.

Párrafo unico. Son ejes de la PNARA:

I - Normatización y regulación de agrotóxicos.

II - Control, evaluación y responsabilización de la cadena productiva para restringir el uso de agrotóxicos.

III - Medidas económicas, financieras y fiscales para la reducción del uso de agrotóxicos.

IV - Desarrollo de alternativas al uso de pesticidas.

V - Información, participación y control social.

VI - Formación y capacitación de productores, profesionales, consumidores y entidades de la sociedad civil.

## CAPITULO II

### **DEL REGISTRO, DEL CONTROL Y DEL MONITOREO, DE LAS MEDIDAS ECONOMICAS Y ALTERNATIVAS, DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL CONTROL SOCIAL Y FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

#### **Sección I**

Del Registro, Control, Monitoreo y de la Responsabilidad

Art. 5°. Las acciones de los organismos públicos federales de salud, agricultura, trabajo, industria y comercio y medio ambiente sobre la vigilancia de la importación, de la producción, de la comercialización y del uso de los agrotóxicos deben realizarse de forma integrada.

Párrafo unico. Esta integración se puede replicar para los entes federados, estatales y municipales, siguiendo el proceso adoptado en el plan federal.

Art. 6° Corresponde al Poder Ejecutivo implementar las siguientes iniciativas, con el fin de mejorar el control, el monitoreo y la responsabilidad, en lo que se refiere a la producción, comercialización y uso de los pesticidas:

I - elaboración de un plan federal de fiscalización integrado, que contemple las competencias legales y cada órgano involucrado.

II - armonización de los instrumentos de vigilancia utilizados por los órganos federales.

III - actualizar cada 3 (tres) años, los registros de agrotóxicos en uso, reevaluando su necesidad y las adecuaciones a las legislaciones medioambientales y de salud pública vigentes.

IV - aplicar un sistema de evaluación ampliado compuesto por un banco de datos sobre el monitoreo de la eficiencia agronómica, efectos adversos, datos de intoxicación y referencias técnicas sobre el ingrediente activo en el proceso de revalorización.

V - prohibir el registro de productos que no serán disponibles en el mercado, racionalizando el funcionamiento de los órganos públicos que actúan en el registro y eliminando las prácticas especulativas adoptadas por las industrias.



VI - adoptar mecanismos ágiles de reevaluación de ingredientes activos de agrotóxicos que pasan a ser restringidos o prohibidos en otros países, debido a los efectos de la salud humana o del medio ambiente, que se desencadenó inmediatamente su prohibición.

VII - reglamentar los criterios y condiciones para la revalidación de registros, cancelación de registros y prohibición de registros, incluso de productos no comercializados,

VIII - creación de un mecanismo de obligatoriedad de elaboración y divulgación de información sistematizada sobre la conformidad de productos, seguridad de las plantas industriales y seguridad de los trabajadores y del medio ambiente, a través de un informe anual de fiscalización de las industrias de pesticidas.

IX - implantación de sistema informatizado integrado en todas las unidades de la Federación para el control y la consolidación de la información de los ingresos agronómicos emitidos y de comercialización de agrotóxicos.

X - implantación del sistema de trazabilidad de la producción y de la distribución de agrotóxicos.

XI - implantación del sistema de vigilancia en salud pública, para poblaciones expuestas a agrotóxicos, fortaleciendo la integración de la vigilancia sanitaria, epidemiológica y de salud del trabajador y ambiental.

XII - ampliación de la cobertura de seguimiento de los residuos de agrotóxicos en los productos de origen agropecuario, de la diversidad de ingredientes activos, de los tipos de productos agropecuarios, del número de muestras y de regiones, considerando la trazabilidad de las muestras para acciones fiscales y correctivas.

XIII - revisión de las normas sobre la pulverización aérea de agrotóxicos, ampliando los mecanismos de control y, considerando el grado de riesgo toxicológico de los productos utilizados, definiendo medidas para la reducción gradual y continua de este modo de aplicación.

XIV - prohibir el uso de agrotóxicos, bajo cualquier tipo de el mecanismo o la técnica de aplicación, en las proximidades de viviendas, escuelas, recursos hídricos, áreas ambientalmente protegidas y áreas de producción agrícola orgánica o agroecológica.

XV - monitorear la eficiencia agronómica y los efectos adversos de los agrotóxicos en uso.

XVI - revisar las sanciones relativas a la inadecuación en cuanto al uso, producción, comercialización, transporte, almacenamiento y desecho de agrotóxicos y sus envases.

XVII - implementar medidas de gestión de stocks de agrotóxicos obsoletos, inapropiados e ilegales, que incluya medidas para su eliminación.

XVIII - estructurar redes de laboratorios públicos o convenidos que atiendan a las necesidades analíticas de problemas relacionados con la contaminación o la intoxicación por agrotóxicos, que puedan afectar a trabajadores, poblaciones tradicionales, alimentos, aguas oceánicas, subterráneas, de la lluvia, de ríos y lagos, del aire y del suelo.

XIX - prohibir el registro de agrotóxicos con toxicidad igual o superior al producto correlato ya registrado.

## **Sección II**

### **De las Medidas Económicas y Financieras**

Art. 7° Corresponde al Poder Ejecutivo adoptar las siguientes medidas de estímulo y apoyo económico y financiero, a fin de fortalecer los seguimientos productivos de insumos limpios, agroecológicos, orgánicos y de control biológico y, de forma opuesta, desalentar la utilización de agrotóxicos de mayor riesgo y peligro:

I - promover ajustes en la legislación fiscal que traigan estímulos a la investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos de base limpia, agroecológica, orgánica o de control biológico.

II - realizar adecuaciones en la legislación para revisión de las las tasas cobradas para el registro de agrotóxicos en IBAMA, MAPA y ANVISA, con los costes asociados al grado de toxicidad del producto, siendo cada vez mayor en el mismo tamaño de la toxicidad y de la ecotoxicidad identificadas y número de cultivos para los que esté autorizado.



### **III - Eliminar subvenciones, exenciones y otros estímulos económicos, financieros, tributarios y fiscales aplicables a la importación y comercialización de agrotóxicos.**

IV - promover la diferenciación en las tasas de interés practicadas en el marco del Sistema Nacional de Crédito Rural - SNCR, para las prácticas agrícolas basadas en sistemas de producción de base agroecológica y orgánica, siendo éstas, obligatoriamente, inferiores a las aplicadas en los sistemas de producción convencionales.

V - establecer un fondo nacional para el apoyo a las medidas de monitoreo de los impactos de los agrotóxicos en el medio ambiente y en la salud pública, para acciones de capacitación y formación técnica, para la difusión y educación en técnicas de producción orgánica y de base agroecológica para la participación social.

VI - promover adecuación en la legislación de agrotóxicos y afines, para estimular la estructuración de micro y pequeñas empresas en la producción de insumos de bajo peligro y riesgo de orígenes biológicos y naturales.

Párrafo unico. Las medidas de estímulo económico y financieras relacionadas con los productos de origen o control biológico no se extenderán a los oriundos de organismos modificados genéticamente - OMG.

### **Sección III De las Medidas Alternativas**

Art. 8° Corresponde al Poder Ejecutivo adoptar las siguientes medidas de fomento de la investigación, la producción, la comercialización y uso de productos de menor riesgo a la salud y al medio ambiente, en particular atención a los productos fitosanitarios y los destinados a la producción de base orgánica y agroecológica.

I - establecer rutinas para el desarrollo de especificaciones de referencia para los productos fitosanitarios destinados a sistemas de producción orgánica y agroecológica.

II - apoyar el desarrollo de la investigación orientada a la disponibilidad de tecnologías de bajo peligro toxicológico y ecotoxicológico.

III - promover, ampliar y consolidar procesos y experiencias de uso y del desarrollo del conocimiento asociado, relativo a los productos de bajo riesgo toxicológico, o de base orgánica, agroecológica y de control biológico, siempre que no proceda de Organismos Genéticamente Modificados - OMG.

IV - promover la creación de zonas de uso restringido de agrotóxicos y de zonas libres de la existencia e influencia de agrotóxicos y GM.

### **Sección IV De la Participación y el Control Social**

Art. 9° Corresponde al Poder Ejecutivo adoptar las medidas previstas en este artículo, con el fin de garantizar el acceso a la información, a la participación y el control social, para la reducción del uso de los agrotóxicos y el desarrollo de tecnologías sustentables, de base orgánica y agroecológica.

I - mejorar los mecanismos de información a la población, con un lenguaje adecuado para los diversos públicos, utilizando medios de comunicación audiovisual, incluida la red nacional de ordenadores y las redes sociales.

II - garantizar a los consumidores el derecho a la información sobre la presencia de organismos modificados genéticamente - OMG en los alimentos.

III - divulgar la información relativa a los estudios y las pruebas sobre los agrotóxicos y organismos modificados genéticamente - OMG, que tengan evaluaciones y revalorizaciones, haciendo transparentes los procesos decisiones sobre la concesión de registros.

IV - revisar los mecanismos de control social de la CTNBio, garantizando la participación y el debate sobre sus procedimientos y deliberaciones.

### **Sección V**



## **De la Formación y Capacitación**

Art. 10 Corresponde al Poder Ejecutivo implementar las iniciativas previstas en este artículo, promoviendo la calificación de extensionistas rurales, profesionales de la salud y del medio ambiente, agricultores, consumidores, estudiantes y entidades de la sociedad civil, en temas afectos a esta ley, promoción de la agricultura sin agrotóxicos y en la reducción gradual y constante uso de los agrotóxicos.

I - apoyar las iniciativas emprendidas en el campo de la educación formal y no formal, para sensibilizar, capacitar, calificar y divulgar los conocimientos sobre los riesgos e impactos de los agrotóxicos en la agricultura, en la ganadería, en la producción extractivista y en las prácticas de manejo de los recursos natural.

II - elaborar materiales didácticos que sensibilizen, capacitar, calificar y actualizar conocimientos sobre los riesgos y impactos de los agrotóxicos.

III - intensificar la calificación de los extensionistas y agentes de asistencia técnica con foco en las formas de agricultura de base ecológica y orgánica, buscando los sistemas sostenibles de producción y la reducción gradual y continúa del uso de los agrotóxicos.

IV - promover la formación de profesionales en cuanto a los riesgos ambientales y para la salud humana del uso de agrotóxicos en las actividades de la agricultura, la ganadería, la producción extractiva y las prácticas de manejo de los recursos naturales.

V - intensificar las acciones de formación y de información de los consumidores, en cuanto a los riesgos del consumo de alimentos contaminados por agrotóxicos, de la contaminación del medio ambiente y de los riesgos para la salud.

VI - promover e intensificar acciones de concientización de los trabajadores asalariados y temporales, poblaciones expuestas y grupos vulnerables en cuanto al uso de los agrotóxicos y sus efectos en la salud pública y en el medio ambiente.

## **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

Art. 11 Los objetivos y estructuras de los ejes temáticos PNARA deberán ser revisados con ocasión de la actualización del Plan Nacional de Agroecología y Producción Orgánica - PLANAPO.

Art. 12 La Cámara Interministerial de Agroecología y Producción orgánica - CIAPO es la responsable de la articulación y coordinación de la PNARA junto a los órganos del Poder Ejecutivo Federal, interactuando con Estados, Municipios y Distrito Federal.

Art. 13 La Comisión Nacional de Agroecología y Producción - La CNAPO será la instancia responsable de promover la participación de la sociedad en el seguimiento y perfeccionamiento de la PNARA.

Art.14 La Unión, en conjunto con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, realizará el Inventario Nacional de Agrotóxicos, para subsidiar el mapeamiento de la existencia de moléculas superadas y de agrotóxicos de alto poder de toxicidad, para subsidiar las medidas tratadas en esta Ley.

Art. 15 Los organismos públicos federales deberán desarrollar indicadores de resultados de los dispositivos previstos en esta Ley, con miras a medir sus impactos y la evolución necesaria para su perfeccionamiento.

Art. 16 Quedan suspendidas toda y cualquier nueva liberación de OGM en todo el territorio nacional, mientras lo dispuesto en el inciso IV del art. XIII de esta Ley no se instituye.

Art. 17 Esta ley entrará en vigor en la fecha de su publicación.

## **JUSTIFICACIÓN**

En materia vehiculada por el Jornal Estado de São Paulo, el 24 de junio pasado (2016), según datos del Instituto Nacional de Cáncer José de Alencar Gomes da Silva (INCA) y de la Asociación Brasileña de Salud Colectiva (ABRASCO) Brasil es el mayor mercado de agrotóxicos del mundo, superando la marca de 1 millón de toneladas al



año, lo que equivale a un consumo medio de 5,2 kg de veneno agrícola por habitante. Para tener una idea, la promedio de EE.UU. en 2012 era de 1,8 kg por habitante.

Para cobrar una reducción del uso de agrotóxicos en Brasil, el Instituto Nacional del Cáncer (Inca) lanzó en abril pasado, documento en el que recopila datos contundentes sobre los riesgos de estas sustancias para la salud, tanto para el agricultor, que está en contacto directo con el producto, pero para cualquier consumidor. El instituto quiere, con ello, presionar a gobiernos y entidades a aumentar la regulación y el control, además de fomentar alternativas más sostenibles.

Según el documento, la venta de agrotóxicos saltó de US \$ 2 mil millones en 2001 a más de US \$ 8,5 mil millones en 2011 en Brasil. en la última década, el mercado de agrotóxicos en el país creció el 190%, ritmo más acentuado que el mercado mundial en el mismo período (93%). El consumo es creciente, en la medida en que el área plantada crece y la utilización de la tierra se intensifica, demandando más y más aplicaciones por ciclo de cada cultivo.

Hay un debate en este sentido en diferentes medios: en las entidades de salud pública, en las organizaciones de consumidores y en el medio productivo.

¿Cómo producir sin utilizar agrotóxicos?

Cómo realizar la transición hacia una agricultura más sana?

Cómo garantizar la oferta de alimentos para la sociedad brasileña y aún generar excedentes para la exportación, a partir de tecnologías más limpias y sostenibles?

Es posible la agricultura de escala o el monocultivo se desarrolla sin o con menores cantidades de agrotóxicos?

Los productores en todo Brasil han demostrado que hay respuestas afirmativas para todas estas cuestiones, presentando ejemplos bien- en la gran, media y pequeña propiedad.

El mercado brasileño de alimentos orgánicos está creciendo a tasas envejecientes que pasan del 20% al año, conforme registros del proyecto Organics Brasil. El índice fue del 25% en 2015 y ahora debe pasar del 30%.

Las tasas de crecimiento registradas globalmente en los últimos años son mucho menores. Se situaron entre el 5% y el 11%, según lo datos de la consultora Organics Monitor. Es decir, el mercado está creciendo en el ritmo doblado en Brasil, aunque el país todavía representa menos del 1% producción y el consumo de productos orgánicos.

Las proyecciones para 2016 reafirman la tendencia de crecimiento mayor en Brasil. El mercado de los orgánicos habría movido equivalente a R \$ 350 mil millones en el mundo y R \$ 2,5 mil millones en el país. Si la previsión de los Organics Brasil de crecimiento entre el 30% y el 35% se concreta, el la facturación brasileña debe superar la marca de R \$ 3 mil millones este año - un tercio de las exportaciones.

La información anterior demuestra que el mercado es altamente receptivo a estos productos y que hay una fuerte demanda interna, más allá de este modo, el mercado exportador para productos orgánicos es muy atractivo, lo que ha favorecido la producción interna de estos productos, aunque estén localizados en nichos de mercados, como el café, las frutas y las carnes.

Cuestiones como las anteriores y la información sobre el mercado consumidor demandante de estos alimentos suscita un rico y necesario debate. Es justamente en estos aspectos que esta proposición está anclada.

**Su objetivo central** es "implementar acciones que contribuyan para la reducción progresiva del uso de agrotóxicos de alto riesgo y riesgo para la salud y medio ambiente en la producción agrícola, ganadera, extractiva y prácticas de manejo de los recursos naturales, con ampliación de la oferta de insumos de bajo peligro y riesgo de orígenes biológicos y naturales, contribuyendo a la promoción de la salud y la sostenibilidad ambiental, con la producción de alimentos saludables".

Es decir, de forma progresiva y paulatina, la sugerencia presenta los contornos necesarios para un proceso transitorio de tecnologías y sistemas de producción agropecuaria y extractiva basados en uso de agrotóxicos más peligrosos, para aquellos de menos toxicidad y efectos en el medio ambiente.

Pero no basta la acción enfocada en la reducción del uso de agrotóxicos o en la transición de sistemas de producción. Es necesario ofrecer un conjunto de instrumentos y estrategias, que considere a los agricultores, los diferentes sistemas de producción y extractivismo, los trabajadores rurales, los investigadores y los profesionales de la asistencia técnica y de la extensión rural de forma sistémica y articulada para que este objetivo central podrá ser alcanzado.

Para ello, están previstos en esta proposición:

- Promoción de la evaluación, del control, de la fiscalización y del monitoreo de agrotóxicos;



- Utilización de medidas económicas, financieras y fiscales para desalentar la utilización de agrotóxicos, con énfasis en los productos de mayor riesgo y peligro toxicológico y ecotoxicológico y el estímulo a los sistemas de producción orgánica y de base agroecológica;
- Ampliación y fortalecimiento del desarrollo, de la producción, comercialización y uso de productos fitosanitarios de menor tamaño peligro y riesgo para la salud y el medio ambiente, principalmente los apropiados para uso en la producción orgánica y de base agroecológica;
- Estimular el desarrollo y la aplicación de prácticas y técnicas de manejo sostenible y agroecológico, con el fin de prevención y control de problemas fitosanitarios, que permitan reducir la dependencia de insumos externos, en especial atención, a los agrotóxicos;
- Calificación de la acción de profesionales, agricultores, consumidores y sociedad civil organizada en general para actuar frente a los impactos de los agrotóxicos en el medio ambiente y en la salud pública, en la reducción del uso gradual y continuo de los agrotóxicos de mayor riesgo y en la promoción de la agricultura de base agroecológica y orgánica.

Sólo para ejemplificar cómo las políticas públicas pueden ampliar y fortalecer la producción de orgánicos en Brasil, citamos el **Programa de Adquisición de Alimentos - PAA**, que entre 2009 y 2016, más de R \$ 50 millones fueron empleados en la adquisición de alimentos orgánicos y agroecológicos, oriundos de la agricultura familiar.

En volumen, son 23 mil toneladas de alimentos adquiridos y que fueron destinados a escuelas, hospitales y guarderías en varias partes de Brasil.

La proposición, por lo tanto, trató de abarcar los diferentes componentes para una caminata hacia la producción saludable de alimentos y no ofrecer riesgos a la oferta interna que pudieran traer impactos en el abastecimiento alimentario.

Además, conscientes de la importancia de las exportaciones para la la balanza comercial, el proceso debe ser transitorio, pero firme y persistente, para que Brasil pueda destacarse internacionalmente no sólo como uno gran productor en volumen, pero también en la calidad de los alimentos producida.

Con estas consideraciones, entiendo que la proposición presentada contempla un tema contemporáneo, necesario, para esta y para las futuras generaciones. El cambio en la producción agrícola no sólo afecta a lo que se cosecha, pero también está relacionada al tema del agua, preservación de los suelos, de los manantiales subterráneos, de la fauna y de la flora y salud de los trabajadores y trabajadoras en el campo.

Por estos motivos, esperamos contar con el apoyo de los nobles parlamentarios para la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de Sesiones, en        de diciembre de 2016.

**Sr. Chico Lopes**  
**presidente**